

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista, el ANEXO 3 Términos de Referencia para la selección del Interventor; dentro de la Convocatoria UPME 03-2010 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN CHIVOR II Y NORTE 230 kV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

- 1. Modificar el numeral 9.2 Propuesta Económica** del Anexo 3 – Términos de Referencia para la selección del Interventor, el cual quedará de la siguiente manera:

9.2 Propuesta Económica:

Deberá contener:

- a) La carta dirigida a la UPME, firmada por el Representante Legal del Oferente o por su apoderado, en la que se especifica el valor de la Propuesta en pesos, moneda legal colombiana, (Formato No. 6), bajo el supuesto que el pago se efectuará en {29} mensualidades iguales. Se deberá indicar el valor total y el valor mensual que resultará de la división simple del valor total entre las {29} mensualidades. Se deberán indicar valores totales y mensuales antes de IVA e IVA incluido.
- b) DOCUMENTOS FINANCIEROS: El proponente deberá suministrar en la propuesta, el Balance General detallado, Estados de Resultados del año y Notas a los Estados Financieros del mismo periodo, estos documentos deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo. Estos documentos deberán corresponder al año gravable 2011.
- c) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador y revisor fiscal en caso de requerirse éste último; de igual forma se debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por el Tribunal

Disciplinario de la Junta Central de Contadores. Dichos certificados deberán encontrarse vigentes al momento de la fecha de cierre de este proceso.

d) DECLARACIÓN TRIBUTARIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Para este punto, la UPME solicita fotocopia de la Declaración de Renta del último año gravable. Para el caso del estudio financiero de los consorcios, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios. Estos documentos deberán corresponder al año gravable 2011.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará allegando la documentación conforme al régimen legal del país, respectivo.

e) Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o el Representante Legal si no estuviere obligado a tener aquel, en la cual conste que la firma se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, cuyo periodo debe comprender un término no inferior a seis (6) meses (Ley 789 de 2002). En el evento en que el proponente sea un consorcio cada uno de sus integrantes deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de su propuesta.

El valor de la Propuesta económica será la única retribución al Interventor por su labor, y solamente será modificado o ajustado en los términos del Contrato de Interventoría.

2. Modificar el numeral 11.1.1 Capacidad de contratación, organigrama y cronograma del Anexo 3 – Términos de Referencia para la selección del Interventor, el cual quedará de la siguiente manera:

11.1.1. Capacidad de contratación, organigrama y cronograma

Será objeto de verificación:

- (i) La capacidad de contratación residual, expresada en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLMV), definida ésta como la capital de trabajo expresados en Salarios Mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) del Oferente, registrado en el certificado expedido por el Registro Único de Proponentes, menos los valores de los contratos que esté ejecutando a la fecha de entrega de la Propuesta. Para este propósito, el Oferente deberá diligenciar el Formato No. 5 e incluir en la Propuesta Técnica el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio. La capacidad de contratación residual deberá ser igual o superior a Dos Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMLMV). Para el caso de Consorcios, se sumarán las capacidades residuales de contratación como consultor de cada uno de los Integrantes del mismo.

Con el fin de obtener la capacidad de contratación residual de los Oferentes, o de los miembros de un Oferente presentado bajo la modalidad de Consorcio, se tendrá en cuenta la siguiente información, relacionada en el cuadro del Formato No. 5 de los Términos de Referencia:

- a) El valor total de los contratos de consultoría adjudicados y que aún no tienen orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados a un Consorcio o unión temporal del cual el Oferente o alguno de sus miembros es parte, deberá informar únicamente el valor que corresponde al Oferente o a sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.
- b) El saldo a la fecha de presentación de la Propuesta, del valor de todos los contratos de consultoría en ejecución o suspendidos, incluidos los adicionales. En el caso de haber sido contratados bajo la forma de un Consorcio o unión temporal del cual el Oferente o alguno de sus miembros es parte, deberá informar únicamente el valor que corresponde al Oferente o a sus miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c) La capacidad residual de contratación (KRC) del Oferente, o de los miembros de un Oferente presentado bajo la modalidad de Consorcio, se determinará con la siguiente fórmula:

$$KRC = KTC - VT$$

Donde:

KRC: Capacidad Residual de Contratación

KTC: Capital de Trabajo, inscrita en el RUP de la Cámara de Comercio

VT: Sumatoria del valor de los literales "a" y "b", expresada en SMMLV

- d) Por su parte, la capacidad residual de contratación (KRC) de los Oferentes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio se obtendrá de la suma simple de las KRC de cada uno de los miembros del Consorcio (obtenido mediante la aplicación de la fórmula atrás expresada), de la siguiente manera:

$$KRC' = (KRC1) + (KRC2) \dots + (KRCi)$$

Donde:

KRC': Capacidad Residual de Contratación del Consorcio

KRCi: Capacidad Residual de Contratación de los miembros del Consorcio, según su número de integrantes.

Si la capacidad residual de contratación es inferior a la exigida según este numeral, la Propuesta será rechazada en los términos del Numeral 11.4.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio, sucursal o agencia en Colombia no aplica la capacidad de contratación señalada en este numeral.

Serán objeto de evaluación (a través de la metodología):

- (i) La entrega del organigrama a que se refiere el Numeral 9.1 literal j). Este organigrama general para la ejecución de la Interventoría deberá ser consistente con los organigramas parciales que se solicitan como parte de la explicación de la metodología propuesta en los numerales 11.1.4.2. a, b, c, d y e.
- (ii) La entrega del cronograma con la ejecución de las actividades del Contrato de Interventoría, indicando los profesionales que participan en cada actividad y su dedicación en horas hombres / mes para cada uno de los meses, a que se refiere el numeral 9.1 literal k) Esta información deberá ser consistente con la presentada en el Formato No. 4.

Nota: El cronograma de la propuesta podrá ser ajustado por el Interventor, previo aval de la UPME, solo en el evento en que el inicio de las labores de interventoría se desplacen respecto a lo programado, lo cual hará parte del primer informe de Interventoría, o cuando hayan suspensiones o prórrogas según lo previsto en la Minuta del Contrato de Interventoría, Anexo 4 de los presentes DSI.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).



ÁNGELA INÉS CADENA MONRROY
Directora General



Elaboró: JAMG